

<input type="checkbox"/> EI 1º ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFCB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2º ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
01	02/03/20	Servicio de Idiomas y Programas Europeos (Dirección de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo)	Revisión
00	12/11/18	Servicio de Idiomas y Programas Europeos (Dirección de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo)	Inicial



FINALIDAD Y ALCANCE

Currículum de las escuelas oficiales de idiomas Nivel Básico A1, Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 y B2, Nivel Avanzado C1 y C2.



NORMATIVA

- [Resolución de 19 de julio de 2019](#) del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones en términos de ordenación académica y organización de las escuelas oficiales de idiomas valencianas durante el curso 2019-2020
- [Decreto 242/2019, de 25 de octubre](#), de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.
- [Real decreto 1041/2017](#) de 22 de diciembre, por el cual se fijan las exigencias mínimas del nivel básico de los niveles intermedio B1 intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que regula la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial regulados en varios planes de estudios y los de este Real Decreto.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La [Resolución de 19 de julio de 2019](#) del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones en términos de ordenación académica y organización de las escuelas oficiales de idiomas valencianas durante el curso 2019-2020, en el punto 6.2.2. establece que las programaciones didácticas tendrán que concretar el currículum de los diferentes niveles.

El [Real decreto 1041/2017](#), en el artículo 4, establece que en la determinación del currículum para las enseñanzas de nivel Básico y la regulación de los correspondientes certificados acreditativos de haber superado las exigencias académicas establecidas para el mencionado nivel, las administraciones educativas tomarán como referencia las competencias propias del nivel A de Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, que se subdivide en

los niveles A1 y A2. Este real decreto tiene por objeto fijar las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación y establecer el currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de los idiomas alemán, árabe, chino, coreano, danés, finés, francés, griego, inglés, irlandés, italiano, japonés, neerlandés, polaco, portugués, rumano, ruso, sueco, lenguas cooficiales de las Comunidades autónomas, y español como lengua extranjera, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial.

El [Decreto 242/2019, de 25 de octubre](#), de establecimiento de las enseñanzas y del currículo de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana tiene por objeto establecer las características y la configuración de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana, así como fijar el currículo de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, de los idiomas alemán, español, francés, inglés, italiano, portugués, rumano y valenciano que establece el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. De los idiomas árabe, chino, euskera, griego, japonés y ruso se fija el currículo de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1. De los idiomas finés, neerlandés y polonés se fija el currículo de los niveles básico A2, intermedio B1 e intermedio B2. El objeto también será de aplicación a los certificados acreditativos de la superación de las exigencias académicas correspondientes a los diferentes niveles de las enseñanzas de idiomas. El currículo para las enseñanzas y para la certificación de idiomas viene determinado en los anexos I y II de este decreto.